



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 9.921/03.-

Ref./ SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION – Dirección General de Canal 3.- S/ Carta Documento intimación pago de deuda.-
T.I.: ARGENTORES.-

DICTAMEN Nº 1788/03 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

En atención al requerimiento de dictamen efectuado a fs. 82, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- A simple vista, de lo que surge de la documentación agregada en las actuaciones, los resultados económicos del acuerdo a celebrarse, indicarían la existencia de un beneficio económico a favor del erario provincial (en las cuentas de Canal 3).-

Pero, no surge información interna alguna, de parte del Canal oficial, que permita corroborar la existencia real de los períodos, programas, tiempos, importes, condiciones, del reclamo que se le efectuara a las autoridades de dicha institución. Su intervención se ha limitado a la constancia de fs. 80, sin que por ello se pueda aseverar que justifican los detalles del reclamo ni las condiciones del incumplimiento en tiempo y forma de dicha obligación.-

Necesariamente debieron intervenir los Departamentos Administrativo Contable y de Producción y Programación, expidiéndose mediante informe fundado y circunstanciado de la situación presentada ante la Sociedad General de Autores de la Argentina –ARGENTORES-, con motivo de la falta de pago de los períodos indicados.-

II.- Con los antecedentes anexados en debida forma, el Proyecto de Decreto en análisis, estará munido de los elementos necesarios que lo componen como acto administrativo (especialmente la causa: "Causa del acto administrativo es el conjunto de antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo", cfe. art. 41 de la N.J.F. 951).-

Bajo dichas condiciones, este organismo no tiene observaciones legales al acuerdo a celebrarse con la entidad reclamante, por lo cual cumplimentándose la intervención previa del Tribunal de Cuentas, podrá elevarse a la firma del señor Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,
EOC.-



26 NOV 2003

Dr. PABLO LUIS LANGLOS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa